



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las doce horas del diez de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 33 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y 1, 3, 8 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como los apartados 7.4.2 y el 12.1 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-31/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL APRUEBA EL MECANISMO DE TRASLADO DE BOLETAS ELECTORALES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE PRESENTEN FALTA DE BOLETAS PARA ATENDER A LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL LISTADO NOMINAL ELECTORAL DEFINITIVO.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

SE HACE CONSTAR



A blue ink signature of Ariel Enrique Arellano Sánchez is written across the page, overlapping the official stamp.



The stamp is rectangular with a blue border. Inside, it features the PAN logo (a circle with 'PAN' in white), followed by the text 'COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL' and 'ELECCIÓN 2024' at the bottom.



DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL APRUEBA EL MECANISMO DE TRASLADO DE BOLETAS ELECTORALES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE CUENTEN CON EXCEDENTES A AQUELLOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE PRESENTEN FALTA DE BOLETAS PARA ATENDER A LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL LISTADO NOMINAL ELECTORAL DEFINTIVO.

ANTECEDENTES

- I. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado CN/SG/02/2024, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II. El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III. El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV. En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V. La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica



https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/|2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace
https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811CONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
2. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
4. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.



5. La debida conformación e instalación de los órganos estatutarios habilitados para la recepción de la votación de los militantes constituyen una parte modular esencial de las atribuciones de esta Comisión, puesto que materializan la ejecución de los principios de legalidad y certeza del proceso electoral en relación con el acto mismo de la emisión del sufragio, puesto que en estos órganos las y los electores realizan el cumplimiento de su derecho a votar y ser votado en la vertiente de la elección de sus autoridades intrapartidistas, mientras que las particularidades derivadas del proceso interno exigen que los electores cuenten con organismos debidamente integrados que garanticen la imparcialidad para la recepción de la votación, su escrutinio y cómputo.
6. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.
7. Que la Comisión Organizadora Nacional posee las facultades correspondientes para determinar los asuntos no previstos.
8. Que, Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acuerda conceder a las Comisiones Auxiliares Estatales la facultad para atender la necesidad emergente de proveer boletas electorales a aquellos Centros de Votación que por cualquier motivo tengan menos boletas de las que contempla el Listado Nominal Electoral Definitivo, atendiendo al siguiente procedimiento:

- a) Los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votación informarán a la Comisión Auxiliar Estatal que corresponda que se presenta la incidencia de falta de boletas, quienes de inmediato lo comunicarán a la Secretaría Ejecutiva de la CONECEN.



b) De inmediato, la Comisión Auxiliar Estatal reanudará la sesión permanente, informará a las representaciones y habilitará a los auxiliares que resulten necesarios para realizar el traslado correspondiente. Los auxiliares deberán cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para los funcionarios electorales, entre otros no ser dirigente del partido de ningún nivel ni ser funcionario público de elección popular.

c) Las Comisiones Auxiliares Estatales determinarán el Centro de Votación que cuente con la suficiencia de boletas para realizar el traslado, y autorizarán mediante acuerdo el número y folios de las boletas que serán trasladados.

d) Sin mediar demora, ordenarán al auxiliar realizar el traslado y comunicarán el acuerdo por los medios electrónicos a su disposición a los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votación involucradas.

e) El Auxiliar designado se trasladará al Centro de Votación de origen y realizará la recepción de las boletas mediante documento donde constarán las firmas de los funcionarios que intervengan, y las de los representantes de las planillas que así lo deseen. El documento asentará la hora, y el número y folios de las boletas trasladadas.

f) De inmediato, el auxiliar trasladará las boletas al Centro de Votación receptor, asentando en el mismo documento la razón de su recepción, señalando expresamente el número y folios de las boletas recibidas y registrando la hora en que se reciban. Entregará las boletas a la Mesa receptora correspondiente y posteriormente se remitirá por los medios más inmediatos el acuerdo a la Comisión Auxiliar Estatal y a la Comisión Organizadora Nacional.

SEGUNDO. Regístrese, publíquese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por unanimidad de los seis integrantes presentes, en sesión de seguimiento celebrada el diez de noviembre de dos mil veinticuatro.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL


Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta
**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024


Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo

Firmas pertenecientes al Acuerdo CONECEN-31/2024 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobado en la Sesión Especial de Seguimiento de la Jornada Electoral de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 2024.